

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 649

TEGUCIGALPA, JUEVES 31 DE JULIO DE 1924

NÚM. 6.482

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 10 al 24 de mayo de 1924

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Acuerdos del 24 de junio al 10 de julio de 1924
AVISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 10 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Carlos M. Gálvez, Secretario y Jefe de la Sección Demográfica de la Estadística Nacional, con el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República, con vista de la solicitud presentada por los señores don Luis Bográn, don C. Fortín, don Marco y don Horacio del mismo apellido, de este vecindario.

ACUERDA:

10—Permitir a dichos señores la inhumación de los restos de doña Mariana O. v. de Fortín, en la iglesia de La Merced de esta ciudad, previo el pago de (\$ 1.000.00) mil pesos plata, que enterarán en la Caja Nacional y sin perjuicio de los impuestos municipales, si los hubiere; y

2º—La Dirección General de Salubridad, por medio del Delegado que nombre, tomará las medidas que estime convenientes para que la inhumación se verifique con arreglo a las prescripciones higiénicas que considere oportunas.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Escribientes de la Estadística Nacional a la señorita profesora Francisca Zúñiga y a don Arturo Pagoaga, con el sueldo determinado por la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Tegucigalpa al coronel don Isidro Rivera Mejía, con el sueldo de ley, en sustitución del coronel Camilo Alvarado, que no aceptó el cargo que se le confirió por tener que pasar a desempeñar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 21 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca a los señores coroneles Felipe C. Borjas y Julián Portillo, con el sueldo de ley, en sustitución de los mayores Santos Zelaya y Juan Francisco Maldonado, quienes pasarán a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República, con vista de la solicitud hecha por don Carlos Lenk, de La Ceiba,

ACUERDA:

1º—Permitir a dicho señor Lenk previo pago de (\$ 500.00) quinientos pesos plata, que entregará en la Aduana de aquel puerto, la exhumación de los restos de su hija Freda del mismo apellido, para transportarlos a New Orleans, cuyo fallecimiento acaeció en noviembre de 1916; y

2º—El Delegado de Sanidad de aquel puerto tomará las medidas que estime convenientes para que la exhumación se verifique con arreglo a las prescripciones higiénicas que considere oportunas.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, que le serán pagados al señor Gobernador Político de Choluteca, por aquella Administración de Rentas, como valor de 25 clavos que se ocuparán para servicio de la Policía de aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Secretario de la Dirección General de Salubridad al doctor don Antonio Vidal N., con el sueldo señalado en la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Delegado de Sanidad del puerto de Trujillo, con jurisdicción departamental, al doctor don Miguel A. Fiallos, quien devengará el sueldo determinado en la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de Copán al general Enrique Flores Amador, con el sueldo de ley y en sustitución de don Jesús M. Rodríguez, quien pasará a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Tibur

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Ocotepeque al capitán don Leandro Salazar, con el sueldo que señala la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, al capitán Carlos Varela Cantor, con el sueldo de ley y en sustitución del coronel Isidro Rivera Mejía, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar al coronel don Isidro Rivera Mejía, Inspector de Policía y Hacienda del departamento de El Paraíso, con el sueldo de ley y en sustitución del coronel Francisco Cáceres Flores, que pasa a ocupar otro puesto en la Administración Pública.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 22 de mayo de 1914.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de Valle al general Leoncio Rivera, con el sueldo que señala la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Organizar las Autoridades Locales del Municipio de Nacaome en la forma siguiente:

Alcalde, don Sotero Flores; Regidor 1º, don Marcelino Cerrato; Regidor 2º, don Hipólito Medina; Regidor 3º, don Juan Mejía; Regidor 4º, don Manuel Moncada; Regidor 5º, don Belizario Gutierrez; Síndico, don Marcelino Salazar. Juez de Paz Propietario, de lo Civil, Salvador Avilez; Juez de Paz Suplente, de lo Civil, Doroteo Gaer; Juez de Paz Propietario, de lo Criminal, Rafael Bustillo; Juez de Paz Suplente de lo Criminal, Simeón Robles. Los nombrados prestarán la promesa de ley ante el Gobernador Político de Valle.—Comuníquese

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Organizar las Autoridades Locales del Municipio de Goascorá en la forma siguiente:

Alcalde, don Pablo Cruz; Regidor 1º, don Antonio Cárcamo; Regidor 2º, don Fidencio Pérez; Regidor 3º, don Tomás Osorio; Regidor 4º, don Jerónimo Alvarez; Regidor 5º, don José Santos Banaegas; Síndico, don César Reyes. Juez de Paz Propietario, de lo Civil, Concepción Granados; Juez de Paz Suplente, de lo Civil, Inocente Padilla. Los nombrados prestarán la promesa de ley ante el señor Gobernador Político del departamento de Valle.—Comuníquese.

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A

Tegucigalpa, 23 de mayo de 1924

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Gobernador Político del departamento de El Paraíso al general Inocente Triminio, con el sueldo determinado en la Ley de Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 24 de mayo de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 906.00) novecientos seis pesos plata, que le serán pagados por la Caja Nacional a don Rafael Alvarado Peña, por valor de varias reparaciones de carpintería y albanilería en los edificios que ocupa la Dirección Central de Policía y Secciones de Comayagua y Guanacaste, en la

forma siguiente: cuatrocientos pesos como anticipo para la compra de materiales; y el resto en planillas semanales, de ciento veinticinco pesos, más el sobrante, si lo hubiere, al dar terminados los trabajos. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo XI, Policía, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

JUSTICIA

Tegucigalpa, 24 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 43.50) cuarenta y tres pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Yoro le serán pagados al licenciado don Carlos Torres, por valor de dos libros en blanco que suministró para el Registro de la Propiedad Inmueble de aquel departamento. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al Secretario de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, suma que invertirá en comprar un libro en blanco, que, debidamente autorizado, remitirá al Registrador de la Propiedad de Yuscarán para servicio de su despacho. El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 60, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 25 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N° 60, de la ley que lo rige, razone en lo que se sobrepasa en la orden dada en el acuerdo N° 29, de 17 del corriente e íntegras las órdenes emi-

tidas en acuerdos N^o 30 y N^o 32 que afectan la Partida 3^a, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 27 de junio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 53.25) cincuenta y tres pesos veinticinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca le será pagada al Juez de Letras 19 del mismo, suma que invertirá en la refacción del edificio que ocupa el Juzgado que es a su cargo; debiendo imputarse la erogación a la Partida 3^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 400.00) cuatrocientos pesos, que por la Caja Nacional le será pagada a los señores que a continuación se expresan, por dietas extraordinarias en la Corte Suprema de Justicia, en el mes de julio último, así:

Licenciado Gonzalo S. Sequeros, 19 días.....	\$ 319 86½
Licenciado, Salvador Zelaya, 3 días.....	50.00
Doctor, Eduardo Martínez L., 2 días.....	38.88½
Suma.....	\$ 400.00

El gasto se imputará a la Partida 1^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 3 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 14.50) catorce pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca

le será pagada al Juez de Letras 20 del mismo, valor que invertirá en comprar las siguientes leyes que necesita para servicio del Juzgado que está a su cargo:

1 Código Militar.....	\$ 2.00
1 " de Procedimientos.....	4.00
1 " Civil.....	4.00
1 " Penal.....	1.50
1 Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales ..	1.50
1 Ley de Policía.....	1.00
1 Ley de Papel Sellado.....	0.25
1 Ley de Contrabando.....	0.25
Total	\$ 14.50

El gasto se imputará a la Partida 3^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 75.00) setenta y cinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca le será pagada al Juez de Letras del mismo, valor que invertirá en comprar los siguientes objetos que ocupa para servicio de aquel Juzgado:

1 Armario.....	\$ 15.00
6 Sillas, a \$ 6.00 c/u.....	36.00
2 Mesas.....	7.00
2 Carpetas.....	3.00
Unos estantes.....	10.00
1 Banca.....	4.00
Total	\$ 75.00

El gasto se imputará la Partida 3^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 5 de julio de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pagará al

licenciado don Manuel S. Vásquez, como gastos de traslación de Siguatepeque a Marcala, a donde se dirige a prestar sus servicios como Juez de Letras de aquella Sección Judicial; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General, de Gastos vigente.

2^o—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Caja Nacional le será pagada al licenciado don Carlos Zelaya Z., en virtud de haber integrado la Corte 2^a de Apelaciones de esta Sección durante cuatro días del mes de junio próximo pasado; debiendo hacerse la imputación a la Partida 1^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 9 de julio de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe le será pagada a la casa comercial Teodoro Köhncke & C^o de esta ciudad, por valor de una máquina marca "Continental" que entregará para servicio del Juzgado 3^o de Letras de lo Criminal de este departamento; debiendo hacerse la imputación a la Partida 3^a, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N^o 6^o, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3^o—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la

Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara le será pagada al licenciado don Alberto C. Licona, en virtud de haber integrado durante cinco días del mes próximo pasado la Corte de Apelaciones de aquella Sección Judicial; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa 10 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque le será pagada al Juez de Letras del mismo, suma que invertirá en comprar cuatro libros en blanco que ocupa para servicio de su oficina y Registro de la Propiedad Inmueble; debiendo imputarse el gasto a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 10 de julio de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de la suma de (\$ 16.50) diez y seis pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca le será pagada al Juez 19 de Letras del mismo departamento, valor que invertirá en comprar las siguientes leyes que ocupa para servicio de aquel juzgado:

1 Código Civil.....	\$ 4.00
1 " Penal.....	1.00
1 " de Procedimientos.....	4.00
1 " Comercio.....	4.00
1 " Minería.....	1.50
1 Ley Organización de los T. T.....	1.50
Total.....	\$ 16.50

El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo IV, Gastos Diversos, Departamento de Justicia, del Presupuesto General de Gastos vigente.

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

AVISOS

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo XII del Libro Diario de la Propiedad; el Tomo VIII del Registro de Sentencias, y el Tomo XXIX del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Copán, con motivo del último encuentro de armas verificado en la ciudad de Santa Rosa, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús Bueso, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho, el 9 de febrero de este año, día en que se libró en la ciudad de Juticalpa un encuentro de armas, con motivo de la recién pasada contienda, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción. Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

Jesús Bueso, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos los libros del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Yoro, el trece de marzo de este año, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 31 de mayo de 1924.

A 31 Jesús Bueso, Srío.

Reinscripción de Títulos

El infrascrito, Secretario de la Corte Suprema de Justicia, hace saber: que por haber sido destruidos: el Tomo IX del Registro de la Propiedad; el Tomo V del Diario de Hipotecas; el Tomo V del Registro de Sentencias, del Registro de la Propiedad del departamento de Valle, con motivo de la toma de la plaza de la ciudad de Nacaome, el 10 de abril último, por acuerdo de esta Corte se previene a los interesados que, dentro de tres meses, contados desde esta fecha, presenten de nuevo sus títulos al mencionado Registro, para su reinscripción.—Artículo 50 del Reglamento del Registro de la Propiedad.—Tegucigalpa, 12 de junio de 1924.

S 13 Jesús Bueso, Srío.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.

Yacencia de una herencia

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras del departamento, hace saber: que en sentencia pronunciada por este Juzgado, con fecha 12 del mes de mayo actual, se declaró yacente la herencia intestada del señor don Cosme Molina, vecino del municipio de San Marcos de Colón; lo que se anuncia para los efectos del artículo 1.187 del Código Civil.—Choluteca, 15 de mayo de 1924.

15—9

JOSÉ N. FIGUEROA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que ante esta oficina se ha presentado don Abelino Leiva, mayor de edad, casado y de este vecindario denunciando como nacional el terreno llamado "Terreno de los Planes," situado en esta jurisdicción municipal, a las faldas del cerro "Guatemalilla," compuesto de cien hectáreas, aproximadamente, propio para cultivos en parte, y el resto para crianza de ganado: teniendo por límites: al Norte, terreno conocido con el nombre de "El Zapote," de don Miguel Bardales al Sur, terreno "Zacate Colorado," de don Angel Jerezano, al Oriente, terreno de "Ojo de Agua;" y al Occidente, los dichos terrenos "El Zapote" y "Zacate Colorado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Santa Bárbara, julio 12 de 1924.

30—7

ISMAEL GONZÁLEZ B.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Copán, hace saber: que con fecha veintitrés de abril del año pasado, 1923, se presentó a esta Administración el Síndico Municipal del pueblo de Dolores, de este departamento, denunciando como nacional una faja de terreno situada en jurisdicción de dicho pueblo, compuesta de tres caballerías de extensión superficial, poco más o menos, propia para la agricultura y ganadería, y a la que da el nombre de "Zapotal," cuyos linderos son: al Norte, con sitio de Río Chiquito, de los señores Cardoza; al Oriente, con terrenos de Brazo Seco, de Santos Alvarado y Pasquingual; al Sur, con ejidos de Dulce Nombre y Concepción; y al Occidente, con terreno de Vega Redonda. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Santa Rosa, 10 de junio de 1924.

30—23

SALVADOR R. OBELLANA.

El Correo, al Público

En el deseo de levantar el buen nombre del Ramo y de dar al público el mejor servicio posible, La Dirección General de Correos suplica al público en general, le haga conocer las irregularidades, faltas o incumplimientos que se observen en el servicio de los empleados del correo. Las denuncias deben hacerse inmediatamente a la Dirección, con claridad, precisión y, siempre que se proporcione, acompañar pruebas.

Tegucigalpa, 2 de junio de 1924.

DIRECCIÓN GENERAL.

"LA GACETA"

ADMINISTRACION:

TIPOGRAFIA NACIONAL